

H. CABILDO DE COLIMA,
Presente.

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, integrada por los CC Regidores **LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, PROFRA. MARIA EUGENIA RIOS RIVERA e ING. PEDRO VILLA GODINEZ**, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87, fracción II de la Constitución Política del Estado, artículos 42, 45, fracción VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 105, fracciones I y IV y artículo 118 fracción V y VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; han tenido a bien elaborar el presente DICTAMEN por el cual, se aprueba la Integración del Consejo Municipal contra la Discriminación y la expedición de la Convocatoria correspondiente, conforme a los siguientes:

CONSIDERADOS:

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. 02-S-432/2013, de fecha 2 de abril de 2013, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, y turnado a ésta Comisión, por instrucciones del C. Presidente Municipal PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, para que la Comisión de Derechos Humanos elaborará el Dictamen a fin de emitir la convocatoria correspondiente para la integración del Consejo Municipal que Previene Combate y Elimina la Discriminación en el Municipio de Colima.

SEGUNDO.- El artículo 1° de la Constitución Federal establece prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Esta disposición constitucional se encuentra firmemente respaldada por múltiples tratados internacionales en materia de derechos humanos que han sido firmados y ratificados por México, y que tienen por objeto ampliar la esfera de derechos de las personas y evitar las prácticas discriminatorias.

TERCERO.- El 14 de junio del 2008 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" el decreto número 327 que contiene la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima, que fue aprobada por la LV Legislatura Estatal, y que tiene por objeto principal prevenir y eliminar toda forma de discriminación que se ejerza o se pretenda ejercer contra cualquier

persona en el territorio del Estado, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 30, 31 y 32 de la ley referida, se ordena el establecimiento de un Sistema Estatal contra la Discriminación, que se integrará por un Consejo Estatal contra la Discriminación y por diez Consejos Municipales en la materia.

El Sistema Estatal contra la Discriminación se concibe como un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación que tiene por objeto integrar la participación del Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales, así como los sectores social y privado en el cumplimiento de los objetivos y disposiciones previstas en dicha ley.

QUINTO.- En atención a lo preceptuado por los artículos 44, 45 y 47 de la ley citada, los Consejos Municipales contra la Discriminación serán órganos plurales de consulta, asesoría, vinculación y evaluación entre el Municipio y la sociedad.

Los Consejos Municipales estarán integrados por:

1. Un Consejero Presidente, que será el Presidente Municipal;
2. Un Consejero Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento y que suplirá al Presidente Municipal en caso de ausencia;
3. Un Consejero que será un munícipe seleccionado de entre los miembros de la comisión relacionada con los derechos humanos; y
4. Cinco consejeros ciudadanos representativos de la sociedad civil.

La designación de los cinco consejeros ciudadanos se hará por el Ayuntamiento con base en las propuestas que le hagan las organizaciones civiles que atiendan la convocatoria respectiva de conformidad con las siguientes reglas:

(1). El Ayuntamiento formulará una convocatoria pública a efecto de recibir, durante un periodo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en dos periódicos de circulación en el Municipio, las solicitudes para ocupar los cargos de consejeros.

(2). Concluido el plazo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes el Ayuntamiento por conducto de la Comisión de Derechos Humanos procederá a la revisión y análisis de las solicitudes, para determinar cuáles de éstas cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria; se elaborará el dictamen respectivo y pondrá el asunto en estado de resolución; y

(3). El Ayuntamiento aprobará a los cinco consejeros que correspondan, les expedirá nombramiento y les tomará protesta.

SEXTO.- Los Consejeros de Acuerdo la Ley estatal ya referida durarán en su encargo tres años, con posibilidad de ser reelectos. Tendrán carácter honorífico y el derecho de participar con voz y voto en todas las sesiones del Consejo Municipal.

SEPTIMO.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 25 de agosto de 2010, en el punto NOVENO del Acta número 34 se aprobó el Dictamen que resuelve la elección de los cinco consejeros ciudadanos titulares y sus respectivos suplentes de dicho Consejo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de los suscritos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba que la Secretaría del H. Ayuntamiento inicie el procedimiento para la Integración del Consejo contra la Discriminación del Municipio de Colima, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 30, 32, fracción II, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima.

SEGUNDO.- Se aprueba la convocatoria pública para la elección de cinco consejeros ciudadanos representativos de la sociedad civil, que formarán parte del Consejo contra la Discriminación del Municipio de Colima, al tenor de las bases y plazos contenidos en la convocatoria que se adjunta al presente acuerdo. Así mismo se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, proceda a la publicación de la misma.

TERCERO.- Se faculta a la Comisión de Derechos Humanos del H. Cabildo, para que sea la encargada de llevar el procedimiento para seleccionar las propuestas efectuadas por las organizaciones civiles, y elaborar el dictamen respectivo para su aprobación por el Pleno del Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, el día 10 del mes de abril del año dos mil trece.

A t e n t a m e n t e

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ.

Regidor presidente.

PROFRA. MARIA EUGENIA RÍOS RIVERA.

Regidora Secretaria.

ING. PEDRO VILZA GODÍNEZ.

Regidor Secretario.

Firmas relativas al Dictamen que aprueba que la Secretaría del H. Ayuntamiento inicie el procedimiento para la Integración del Consejo contra la Discriminación del Municipio de Colima, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 30, 32, fracción II, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima.

MEMORANDUM N° S-432/2013

LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ,
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos,
Presente.

Por instrucciones del Presidente Municipal Profr. Federico Rangel Lozano, agradeceré a esa Comisión se sirva elaborar el dictamen y convocatoria correspondiente para la integración del Consejo Municipal que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Municipio de Colima.

Se anexa tarjeta que contiene la información relativa a la integración del consejo, los requisitos de los consejeros y el procedimiento para la designación de los mismos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Colima, Col., 2 de abril de 2013.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

Salvador Morales
LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES.



c.c.p. Profra. María Eugenia Ríos Rivera. Secretaria de la Comisión.
c.c.p. Ing. Pedro Villa Godínez. Secretario de la Comisión.

SCM* Elsa